



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA

5 *Bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Pollença en las asociaciones de carácter social – año 2023*

El Pleno de la Corporación, en sesión de día 27 de diciembre de 2023, ha aprobado las bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Pollença en las asociaciones de carácter social para el año 2023 que se insertan a continuación. (BDNS núm. 737065)

Bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Pollença en las asociaciones de carácter social – año 2023

1. OBJETO

El objeto de estas bases es fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las ayudas anuales dirigidas a asociaciones de cariz social sin ánimo de lucro que están inscritas en el registro municipal del Ayuntamiento de Pollença.

Los objetivos de esta convocatoria son:

- Fomentar, impulsar e incentivar la organización y desarrollo de actividades y programas en materia de servicios sociales directamente en el municipio de Pollença.
- Fomentar el tejido asociativo de las entidades de tipo social con sede o representación en el municipio de Pollença, mediante la realización de actuaciones para dar visibilidad al trabajo que realizan.
- Sensibilizar a los ciudadanos/as hacia el trabajo de las entidades y asociaciones.
- Apoyar a las entidades por parte del Ayuntamiento de Pollença, cubriendo parte de los gastos que estas actuaciones generen.

2. BENEFICIARIOS/ARIAS

Pueden solicitar una ayuda en el marco de esta convocatoria las asociaciones o entidades de tipo social sin ánimo de lucro constituidas legalmente como tales, inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Pollença y con sede o representación en el municipio de Pollença.

3. REQUISITOS

- a) Estar legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro.
- b) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de las Illes Balears, así como estar inscritas en el registro del Ayuntamiento de Pollença como entidad de cariz social.
- c) Tener sede social o delegación permanente y de actuación en el municipio de Pollença. También las que, sin tener su domicilio en el término municipal de Pollença, realicen sus actividades o por las que resulten beneficiadas los ciudadanos/as de Pollença.
- d) Disponer de los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del proyecto o de la actividad o actividades que constituirán el objeto de subvención.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Pollença, así como de las demás obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que vengan impuestas por la normativa vigente.
- f) No incurrir en ninguna de las prohibiciones por ser beneficiario que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)

4. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención los proyectos que hayan realizado las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos descritos en estas bases y que se hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Las actividades a subvencionar serán:

- 4.1 Actividades de intervención directa dirigidas a la comunidad pollensina, que se lleven a cabo tanto dentro como fuera del municipio.
- 4.2 Actividades de carácter preventivo y formativo, dirigidas a la población que se atiende dentro o fuera de Pollença, tanto si la entidad tiene sede como representación en el municipio.
- 4.3 Actividades de sensibilización en la población de Pollença, de los proyectos y actividades que lleven a cabo la entidad con sede o

representación en el municipio. Estos proyectos pueden ser de ámbito local, autonómico, nacional o internacional.

No serán subvencionables los programas que promuevan cualquier forma de discriminación ni programas con ánimo de lucro.

Los gastos que serán subvencionables son:

- * Gastos para la adquisición de materiales para la realización de las actividades.
- * Gastos para la difusión de las actividades o del proyecto.
- * Gastos de personal contratado para el desarrollo de las actividades para las que se solicita la subvención.

Quedan excluidos del procedimiento de concesión de las ayudas establecidas en esta convocatoria los gastos relacionados con obras, gastos de seguros relacionados con la actividad a subvencionar y el arrendamiento de los locales.

5. IMPORTE DE LA CONVOCATORIA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas se concederán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, en el ejercicio 2024. La previsión de la aplicación presupuestaria 231/48040 e importe es de 80.000 euros para el ejercicio 2024.

Esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, dado que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En todo caso, la ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en la que se produzca la concesión.

Si el crédito presupuestario que resulte aprobado o prorrogado en el presupuesto del ejercicio 2024 fuese inferior, se ajustará a la baja la propuesta de resolución a los créditos existentes.

Si no se aprueba finalmente este crédito, se anulará el procedimiento, publicando el acuerdo.

Esta cuantía podrá verse incrementada en 2.044 euros por la aportación efectuada por parte del grupo municipal Unides Podem.

6. SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pollença (<https://ajpollenca.sedelectronica.es/info.0>), en la que está disponible la información de la convocatoria, el modelo de solicitud y anexos a cumplimentar, así como las publicaciones de la resolución de las ayudas.

La presentación de la solicitud y de la documentación adjunta, también puede realizarse en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, están obligados a presentar la documentación a través de medios electrónicos los siguientes sujetos:

- a. Las personas jurídicas.
- b. Las entidades sin personalidad jurídica.
- c. Las personas que desarrollen una actividad profesional para la que se requiere colegiación obligatoria.
- d. Quien representa a una persona interesada que esté obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez (10) días naturales a contar a partir del día siguiente al 31 de enero de 2024. Previamente se habrá publicado la convocatoria en el BOIB, en el tablón de anuncios y en la web de el Ayuntamiento.

Para realizar la petición de subvención para la presente convocatoria, se tendrán que presentar tanto los documentos referentes a la solicitud como los documentos relativos a la justificación de la totalidad del proyecto y/o actividad. Estos son:

- Documentos relativos a la solicitud:
 - Anexo 1 (solicitud).
 - Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
 - Declaración de miembros directivos.
 - **Certificación de estar inscrita como entidad social en el registro del Ayuntamiento de Pollença.** Este documento puede entregarlo directamente la entidad solicitante de la subvención o bien especificar que sea el propio Ayuntamiento que la aporte, mediante una instancia general.
 - Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria.
 - Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
 - Certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Pollença. En referencia al certificado de estar al corriente de pago



con el Ayuntamiento de Pollença, puede entregarlo la entidad interesada o bien especificar mediante una instancia que sea el propio Ayuntamiento que la aporte.

- Anexo 2. Declaración jurada, debidamente cumplimentado, de las subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entidades para la actividad o proyecto presentado.

- Anexo 3. Declaración responsable, debidamente cumplimentado, de no estar sometido a prohibición alguna por ser beneficiario de subvenciones.

- Anexo 4. Certificado de la entidad bancaria, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar el número de cuenta y su titular. Este anexo puede sustituirse por cualquier otro documento justificativo de la titularidad de la cuenta como certificado emitido directamente por la entidad bancaria.

- Documentos relativos a la justificación económica:

La justificación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención y los demás documentos mencionados en el anterior apartado.

Para justificar la subvención solicitada, debe hacerse referencia a la TOTALIDAD del proyecto por el que se ha solicitado la subvención. Esto significa que debe justificarse todo el proyecto y no sólo la cuantía solicitada.

Los documentos propios de la justificación a aportar son:

- **Anexo 5.** La memoria técnica. Este modelo refiere a la actuación justificativa, con los objetivos y actividades que se han realizado y los resultados obtenidos, la temporalización, medios de difusión utilizados, presupuesto que incluye ingresos y gastos, la evaluación en base a indicadores cuantitativos y cualitativos, y cualquier otro aspecto que pueda resultar adecuado.

- **Anexo 6.** Cuenta justificativa (debidamente cumplimentada, sellada por la entidad y firmada por el representante legal).

Este Anexo 6 incluye:

1. La relación clasificada de los gastos y pagos efectuados relacionados con la totalidad de la actividad subvencionada, sea ésta esta subvención total o parcial. Deberá indicarse el importe imputable del gasto que se haya destinado al proyecto y/o actividad.
2. Si la subvención se otorga en base a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. Relación de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada.
4. Relación de otros documentos a aportar en la cuenta justificativa.
5. Declaración de responsabilidad.

- **Facturas y/o** documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación referida en el anexo 6 y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Las facturas originales, acreditativas del gasto subvencionado, expedidas a nombre de las entidades subvencionadas y con su NIF, deben expresar claramente:

- Fecha de emisión, que deberá corresponder al período de 01 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.
- Datos fiscales (nombre, domicilio, NIF, etc.) de la entidad emisora y de la entidad pagadora.
- Número de la factura.
- Concepto detallado por el que se expide, que deberá ser suficientemente claro.
- Importe, desglosando la parte que corresponde al IVA, en su caso. Si la operación está exenta de IVA debe mencionarse en la factura.
- Justificante de pagos de las facturas.

- **Si procede, otros documentos justificativos que se consideren necesarios y que correspondan al tercer punto del Anexo 6.**

- **Una muestra, en su caso, del material de difusión de la actividad subvencionada: carteles, folletos de mano y cualquier otro elemento publicitario.**

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. INICIO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Primero. Las bases y el inicio del procedimiento de concesión de subvenciones se producen de oficio. El Ayuntamiento Pleno será el órgano encargado de su aprobación. Estas bases se publicarán en el BOIB, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web www.ajpollenca.net, para que se puedan presentar las solicitudes durante el plazo establecido en la base sexta.

Segundo. El órgano instructor del procedimiento de concesión corresponde a la concejalía de Bienestar Social que debe llevar a cabo las actuaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.



Una comisión evaluadora se reunirá para examinar si los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases. Se levantará acta de todo lo actuado en esta reunión.

La comisión evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: Concejala delegada de Bienestar Social, Residencia Social de Santo Domingo, Salud y Cementerio.

Secretario/a: Un/a técnico/a del Área de Bienestar Social.

Vocales: Un/a técnico/a del Área de Bienestar Social.

Un/a técnico/a del Área de Bienestar Social.

La comisión técnica evaluadora quedará constituida legalmente con la asistencia del presidente/a, secretario/a, y de uno de los dos vocales mencionados en el párrafo anterior

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la reunión de la comisión, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la web del Ayuntamiento, y se abrirá un plazo de cinco (5) días para presentar alegaciones.

Si no se presentan alegaciones dentro del plazo concedido, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva. En otro caso, una vez examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes a quien se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la web del Ayuntamiento y se otorgará a los beneficiarios un plazo de cinco (5) días para que comuniquen su aceptación.

Se entenderá aceptada si dentro de ese plazo no se expresa lo contrario.

Tercero. La competencia por resolver el procedimiento y conceder la subvención se atribuye a la Junta de Gobierno Local, que dictará esta resolución una vez dictada la propuesta de resolución definitiva y emitido el informe de fiscalización por la Intervención municipal.

La resolución se notificará a todos los solicitantes y se publicará en la web del Ayuntamiento.

8. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS OBJETIVOS QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará mediante concurrencia competitiva, es decir, a través de la comparación en un único procedimiento de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre éstas de acuerdo con los criterios de valoración, con el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

La puntuación mínima exigida para poder optar a una subvención será de 5 puntos; la puntuación máxima será la suma de los parciales y podrá llegar hasta los 32,5 puntos.

Dos o más entidades no pueden presentar la solicitud por la presente subvención por el mismo proyecto o actividad, aunque la realicen de forma conjunta. En estos supuestos sólo una puede tramitar la subvención.

Los criterios para realizar la valoración de los proyectos son los siguientes:

- **En cuanto al proyecto o actividad presentados, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos:**

- La coherencia entre objetivos, actividades, programación y calendario (2'5 puntos).
 - El número de beneficiarios, la mejora de sus condiciones de vida personal o familiar, promoción social (2'5 puntos).
 - La coordinación con las distintas redes de servicios sociales, públicos o privados (máximo 5 puntos).
 - * La actividad o proyecto lo lleva a cabo la entidad solicitante de la presente subvención, sin la colaboración de ninguna otra entidad pública o privada sin ánimo de lucro (0 puntos).
 - * La actividad o proyecto lo lleva a cabo la entidad solicitante de la presente subvención, con la colaboración de una entidad pública o privada sin ánimo de lucro (2'5 puntos).
 - * La actividad o proyecto lo lleva a cabo la entidad solicitante de la presente subvención, con la colaboración de dos o más entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro (5 puntos).
- Las entidades colaboradoras pueden ser de índole social, juvenil, cultural... siempre y cuando sean sin ánimo de lucro.

- **En cuanto a la entidad, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos:**

- La capacidad de gestión de la entidad: estructura suficiente y medios necesarios (2'5 puntos)



- La experiencia previa de gestión en programas sociales iguales o similares (2'5 puntos)
- **En cuanto a la/s necesidad/s objeto del proyecto o actividad, se valorarán hasta 7'5 puntos:**
 - Que responda a una necesidad real claramente identificada (2'5 puntos).
 - Que cubra necesidades no atendidas por otras entidades sociales o por la administración pública (2'5 puntos)
 - Que tengan carácter innovador (2'5 puntos).
- **En cuanto a la atención de la población de Pollença se valorará con un máximo de 10 puntos**
 - En la actividad o proyecto, tanto sea de atención directa, como de prevención y formación o sensibilización, participan de un 1% a un 25% de pollensins y/o pollensines en referencia al total de participantes (2'5 puntos)
 - En la actividad o proyecto, tanto sea de atención directa, como de prevención y formación o sensibilización, participan de un 26% a un 50% de pollensins y/o pollensines en referencia al total de participantes (5 puntos)
 - En la actividad o proyecto, tanto sea de atención directa, como de prevención y formación o sensibilización, participan de un 51% a un 75% de pollensins y/o pollensines en referencia al total de participantes (7'5 puntos)
 - En la actividad o proyecto, tanto sea de atención directa, como de prevención y formación o sensibilización, participan de un 76% a un 100% de pollensins y/o pollensines en referencia al total de participantes (10 puntos)

El total de la subvención resultará de la aplicación de los siguientes criterios:

Primero. Se dividirá el total de la dotación económica de esta convocatoria entre la suma de las puntuaciones obtenidas de cada una de las solicitudes presentadas conforme al punto anterior. Así se obtendrá el precio por punto.

Segundo. El importe de la subvención será la multiplicación del precio por punto por el total de puntos de cada proyecto aprobado.

Tercero. Si de la aplicación del segundo punto resulta que el importe obtenido supera el 100% de la solicitud presentada, este remanente pasará a una bolsa común. La cuantía de esta bolsa común se repartirá entre las entidades sin ánimo de lucro que del resultado de la puntuación no puedan percibir el 100% de lo solicitado. El reparto se realizará siguiendo los mismos pasos establecidos desde el punto primero, teniendo en cuenta que en este caso la dotación económica será la cuantía de la bolsa común de remanente.

Esta fórmula se llevará a cabo hasta que se agote el presupuesto de la actual convocatoria o que todas las entidades que cumplan los requisitos y los plazos, reciban el 100% de la subvención solicitada.

9. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias deben cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente, y, en particular, las siguientes:

- a) Realizar la actividad subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse en cualquier momento del desarrollo de la actividad a las actuaciones de seguimiento y evaluación técnica y a las de control financiero.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional. Esta comunicación debe realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar a partir de la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de justificar la aplicación que se haya dado al fondo percibido.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Presentación de una memoria técnica, junto con la justificación económica de la totalidad del proyecto y/o de las actividades por las que se ha solicitado la subvención, al presentar la solicitud.
- g) Hacer constar en la difusión que se haga, la colaboración del Ayuntamiento de Pollença.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la ayuda y, en cualquier caso, la obtención de subvenciones incompatibles puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Si no se cumplen con los requisitos del apartado f) y g) podrán ser excluidos por futuras subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pollença.

10. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES (Art. 30 de la LGS)

No se podrá realizar ningún pago si no se acredita de forma fehaciente la realización de la actividad objeto de la subvención, lo que se hará



constar por escrito junto con la presentación de los justificantes de haber realizado la totalidad del gasto que figure en el presupuesto de gastos adjunto con la solicitud de la subvención.

Se rendirá cuenta justificativa, que deberá incluir justificantes de gasto o cualquier documento, válido jurídicamente, que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos ocasionados, así como se establece en el punto 6 de las presentes bases.

Los gastos deben justificarse con facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original y copia a compulsar. Si deben devolverse las facturas o justificantes originales, a petición de la entidad subvencionada, debe reflejarse con un sello la fecha de concesión de la subvención así como el importe del justificante que se imputa a la subvención.

Si la entidad beneficiaria únicamente dispone de la factura o documento justificativo que acredita el gasto recibido por correo electrónico, se admitirá siempre que con la impresión de la factura se adjunte un certificado firmado por el representante legal de la entidad en el que manifieste la imposibilidad o dificultad grave para obtener el documento original y declare que la factura ni se ha utilizado ni se utilizará para justificar otra subvención.

La documentación relativa a la justificación del proyecto o actividad, deberá presentarse al realizar la petición de subvención, junto con la solicitud y los demás documentos acreditativos que se especifican en el punto 6, cumplimentando correctamente los anexos que se adjuntan en las presentes bases de la convocatoria.

11. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

La aprobación del gasto deberá efectuarse con carácter previo a la convocatoria de la subvención.

La resolución de la concesión de la subvención comportará el correspondiente compromiso de gasto.

El pago de la subvención se realizará después de que el beneficiario haya justificado la realización de la actividad, proyecto, objetivo o comportamiento, y se haya certificado por los servicios técnicos del área de bienestar social para con la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 32 de la LGS y 88 RLGS.

12. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Deberá aplicarse el artículo 37 de la LGS respecto de las causas de reintegro de las subvenciones, entre otras:

- a.- Obtención de la subvención falseando las condiciones o escondiendo las que lo hubiesen impedido.
- b.- Incumplimiento total o parcial del objetivo.
- c.- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente o parcial del proyecto y/o actividades.
- d.- Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión (del carácter público de la subvención).
- e.- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

El derecho de reconocer o liquidar el reintegro prescribe a los cuatro (4) años, art. 39 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento de reintegro deberá ajustarse a los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación de la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

Documentación que se anexa:

Anexo 1. Solicitud de subvención a las asociaciones de cariz social por la convocatoria de 2023.

Anexo 2. Declaración sobre otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad.

Anexo 3. Declaración responsable.

Anexo 4. Solicitud de transferencia bancaria para pagos.





Anexo 5. Memoria técnica.

Anexo 6. Cuenta justificativa.

(Firmado electrónicamente: 1 de enero de 2024)

El alcalde

Marti Xavier March



**ANEXO 1****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES DE CAIRO SOCIAL POR LA CONVOCATORIA DE 2023****DATOS DE LA ENTIDAD**

DENOMINACIÓN SOCIAL _____ CIF _____
DOMICILIO _____ CP _____
POBLACIÓN _____ NÚM. REGISTRO _____
TELÉFONOS _____ FAX _____
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA _____

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD MUJER () HOMBRE ()

NOMBRE Y APELLIDOS _____
NIF o CIF _____ TELÉFONO _____

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO MUJER () HOMBRE ()

NOMBRE Y APELLIDOS _____
CARGO A LA ENTIDAD _____ TELÉFONO _____
CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA DE CONTACTO _____

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

NOMBRE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD QUE SE PRESENTA _____

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO _____

CUANTÍA SOLICITADA _____

SOLICITA:

Que se le otorgue una subvención en el marco de la convocatoria de las ayudas económicas a las asociaciones de carácter social del municipio de Pollença para el año 2023, dado que cumple los requisitos para ser beneficiario/a, por lo que declara que la entidad que representa:

- a) No se encuentra sometida a ninguno de los supuestos de prohibición por ser beneficiaria de subvenciones según declaración responsable.
- b) Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) Que la financiación de este proyecto y/o actividades por parte de otras administraciones o entidades privadas, es lo que se declara. En el momento de la justificación, el beneficiario/a se compromete a comunicar todas las ayudas concedidas.
- d) Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en la documentación que se anexa son ciertos y que acepta las normas de la convocatoria, facilitando la información y documentación que sea necesaria.
- e) Autoriza que se incluyan los datos anteriores al informatizado del Ayuntamiento. La persona solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación y/o rectificación de sus datos en cualquier momento. Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales, los datos suministrados en el presente documento sólo serán utilizados para sus propios fines.

Fecha

Firma del representante legal Sello de la entidad

Sr./Sra. _____



ANEXO 2

DECLARACIÓN SOBRE OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD

Nombre y apellidos: _____

Cargo: _____ DNI / NIE / Pasaporte: _____

En representación de la entidad: _____

NIF / CIF: _____

Declara:

() Que no se han solicitado subvenciones a ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.

() Que se han solicitado las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

Entidad o situación Cuantía

_____	_____
_____	_____
_____	_____

() Que la entidad ha sido beneficiaria de las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades

para el que se solicita la ayuda:

Entidad o situación Cuantía

_____	_____
_____	_____
_____	_____

Fecha

Firma del representante legal Sello de la entidad

Sr./Sra. _____



**ANEXO 3
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Nombre y apellidos: _____

DNI / NIE / Pasaporte: _____ Cargo: _____

En representación de la entidad: _____

NIF / CIF: _____

Declara:

Que la entidad solicitante no se encuentra sometida a ninguno de los supuestos de prohibición por ser beneficiaria de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en la que se concretan las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, estar declarada en concurso, estar sujeto a la intervención judicial o haber sido inhabilitada de acuerdo con la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la administración por causa de la que haya sido declarada culpable.
- d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes tengan la representación legal de otras personas jurídicas, incurran en alguno de los supuestos de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos, y de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas; o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que regulan la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, o la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en los términos que establezca esta normativa o normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que reglamentariamente se determine.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o en un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la presente Ley o la Ley General Tributaria.

Adicionalmente, en el caso de las asociaciones:

- a) Que la entidad no se encuentra sometida a ninguno de los supuestos de prohibición por ser beneficiaria de subvenciones que establecen los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- b) Que la entidad no se encuentra sometida a ninguno de los supuestos de prohibición por ser beneficiaria de subvenciones debido a que se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción para que se hayan encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, mientras no exista resolución judicial firme en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el registro correspondiente.

Fecha

Firma del representante legal Sello de la entidad

Sr./Sra. _____



ANEXO 4

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS DEL AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA

(este anexo podrá ser sustituido mediante la presentación de certificado de titularidad bancaria)

DATOS SOLICITANTE

NIF del perceptor _____

Linajes y nombre o razón social _____

Nombre de la vía pública _____

Número _____ Letra _____ Escalera _____ Piso _____ Puerta _____

Localidad, municipio _____ Código postal _____

Teléfono _____ Fax _____

e-mail _____

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA (SEPA)

Entidad _____

Domicilio sucursal u oficina _____

CÓDIGO CUENTA CLIENTE

Código IBAN (4 dígitos) _____ Código entidad (4 dígitos) _____

Código sucursal – oficina (4 dígitos) _____ DC (2 dígitos) _____

Nº. de cuenta o libreta (10 dígitos) _____

Fecha _____

Firma del representante legal Sello de la entidad

Sr./Sra. _____

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA

Los datos arriba consignados coinciden con los que constan en esta oficina

Fecha _____

Firma del/la director/a Sello de la entidad bancaria

Sr./Sra. _____



ANEXO 5 MEMORIA TÉCNICA

1. NOMBRE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

2. PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD (descripción de las características de la población objeto)

3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD (antecedentes, justificación de la necesidad social detectada, situaciones de riesgo a prevenir y/o las carencias que se cubrirán o mejorarán).

4. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

1.

2.

3.

4.

7. METODOLOGÍA

8. FECHAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO / ACTIVIDAD

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

9. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES (actividad realizada, destinatarios, temporalización, duración, número de usuarios/as...)

ACTIVIDAD 1.

ACTIVIDAD 2.

ACTIVIDAD 3.

10. NÚMERO TOTAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD:

11. PORCENTAJE DE POLENCINOS/AS BENEFICIARIOS/AS DEL PROYECTO/ACTIVIDADES EN REFERENCIA AL TOTAL DE BENEFICIARIOS/AS

12. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS

13. ENTIDADES O ASOCIACIONES DE CAIRO SOCIAL QUE COLABOREN EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD (SI ES EL CASO)

14. PRESUPUESTO (Indicando conceptos y cuantías de ingresos y gastos de la totalidad del proyecto/actividad)

15. EVALUACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD (Indicadores cualitativos y cuantitativos)





ANEXO 6 CUENTA JUSTIFICATIVO

MEMORIA ECONÓMICA

1. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

[Es necesario adjuntar las facturas originales u otros documentos contables acreditativos del pago por orden de efectuar. Hay que adjuntar también los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto]

ACREEDO (CIF)	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL GASTO	FECHA EMISIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE	IMPORTE IMPUTABLE DE SUBVENCIÓN
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD						

2. RELACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE	PROCEDENCIA

3. OTROS DOCUMENTOS A APORTAR EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA

(Cuando el importe de algunos gastos supere la cuantía de 18.000 € es necesario aportar la relación de presupuestos solicitados y justificación escrita del presupuesto escogido).

1. _____
2. _____
3. _____

Mediante la presente, el Sr./la Sra. _____ con DNI _____ y domicilio en la calle _____, núm. _____ piso _____ población _____

CP _____, que actúa en nombre de _____

DECLARA bajo su responsabilidad:

- 1.-Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.
- 2.-Que la entidad beneficiaria de la subvención ha ejecutado el proyecto y que la subvención otorgada se ha aplicado a la finalidad para la que se concedió.
- 3.-Que de la ejecución del citado proyecto se han derivado los ingresos especificados en el apartado 2 y los gastos cuyos justificantes se aportan en una relación adjunta; se indica, en su caso, su desviación.
- 4.- Que las facturas presentadas para justificar la subvención otorgada no superen el valor de mercado y que no se recuperará ni compensará el IVA.
- 5.- Que todos los gastos presentados en esta cuenta justificativa se han abonado en su totalidad al proveedor o suministrador.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante el Ayuntamiento de Pollença, como órgano concediendo, se emite este certificado.

Fecha

Firma del representante legal Sello de la entidad

Sr./Sra. _____